

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021

Visto el informe secretaría que precede, y enviada copia del incidente de nulidad a la parte actora, el juzgado, al tenor de lo preceptuado en el artículo 134 del C.G.P.;

RESUELVE:

1 – **DECRETAR** las siguientes pruebas:

- **A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE.**

Documental: Téngase como prueba documental la solicitada en el acápite de pruebas del escrito de nulidad, folio 14, 14 Vto, cdo. 2º; en cuanto, al valor probatorio que corresponda al momento de ser apreciada.

TESTIMONIOS.- Decretar el testimonio del señor: LUIS RICARDO VARGAS GONZALEZ, a fin que rinda declaración sobre los hechos de la nulidad propuesta.

INTERROGATORIO DE PARTE.- Cítese a los demandantes: LILIA ESPERANZA GONZALEZ GARCIA y RICARDO GONZALEZ GARCIA, a fin que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el incidentante a través de abogado, en forma oral o por escrito. Se hacen las advertencias de ley.

- **PARTE ACTORA.**

No se decretan pruebas a favor de la parte actora, por no haberse solicitado.

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 1º del mes de junio del año 2022, la que se realizará de manera virtual. Comuníquesele a las partes, sus apoderados y testigos en forma legal. (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>81</u> hoy <u>6</u> de diciembre de 2021. Na secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
